

6/6/2024
J. Medina

CONTRATO DE PUBLICIDAD. -

Número: **33/2024.-**

EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, con el RNC: No.412-00012-6, regulada por la Ley No.176-07, y sus modificaciones del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para los fines y consecuencias legales de este acto sito en la calle Eugenio A. Miranda No. 54 de este Municipio de La Romana, debidamente representado por su Alcalde Municipal, **LICDO. EDUARDO KERY METIVIER**, dominicano, mayor de edad, Soltero, Funcionario Público, Abogado, Portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral Número (), domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa de conformidad con el Poder que le otorga el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria número 04-2024, celebrada en fecha Veinticuatro (24) del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **EL CABILDO MUNICIPAL**; quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE.-** -----

Y de la otra parte la Compañía **GRUPO EMPRESARIAL RAMCEM RCM, S.R.L.**, incorporada al Registro Nacional de Contribuyentes de la Dirección General de Impuestos Internos bajo el RNC. **132728971**, con asiento social abierto en la calle Eugenio A. Miranda No.101, de esta ciudad de La Romana, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **FEDERICO ANTONIO LEONARDO**, dominicano, mayor de edad, Soltero, Comerciante, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. () 3, domiciliado y residente en esta ciudad de La Romana, República Dominicana, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**; -----

SE HA CONVENIDO Y PACTA DO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, conviene libre y voluntariamente contratar los servicios publicitarios que le ofrece **LA SEGUNDA PARTE**, para colocar en el programa **"CON MORETA AL MEDIO DÍA"**, anuncios, spots y la promoción de las actividades que realiza el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: - -----

SEGUNDO: EL MEDIO, se obliga y compromete a transmitir los comerciales del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, a través del medio, según la pauta indicada en el presente contrato de colocación y se compromete a repetir el material que se le ha suministrado por la institución, sin realizar ningún tipo de alteraciones del mismo.- -----

TERCERO: EL MEDIO, se compromete a dar fiel cumplimiento de las pautas de colocación indicada en la orden de colocación por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, tanto en el número de cuñas, como en su duración en tiempo, y a colocar los espacios publicitarios del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, **"Al Inicio De Cada Break o Pase de Comercial"**.- -----

PÁRRAFO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, pagará mensualmente a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$25,000.00)**, (Itbis Incluidos), moneda de curso legal, por concepto de lo servicios antes descritos, los cuales serán pagados por ante la **TESORERIA MUNICIPAL**.- -----

Continua Al Dorso....

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta libre y voluntariamente que las deducciones de impuestos legales, que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, debe realizar para cumplir con las obligaciones fiscales, en calidad de agente de retención, tal y como lo establece el Código Tributario de La República Dominicana. Así como también, deberá emitir las correspondientes facturas fiscales gubernamentales vigentes, de tener su correspondiente RNC y NCF correctos y validos. - - - - -

QUINTO: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de Ocho (08) meses, contando a partir del día **Treinta (30)** del mes de **abril** del año Dos Mil Veinticuatro (2024), hasta el día **Treinta (30)** del mes de **diciembre** del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

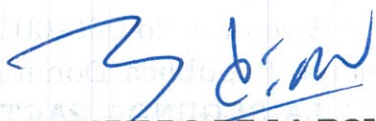
SEXTO: En caso que uno o varios de los anuncios pautados no puedan ser transmitidos en la forma acordada, sea por falta del medio, sea porque el periodo de tiempo se haya otorgado a una programación especial, o por causas de fuerza mayor, las partes establecen las condiciones siguientes: el valor proporcional de los anuncios no transmitidos serán descontados del siguiente pago o de común acuerdo, se realizara una reposición de las cuñas correspondientes. - - - - -

PARRAFO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, se compromete con **LA SEGUNDA PARTE**, hacer efectivo el pago los días Veintiocho (28) de cada mes. - - - - -

SEPTIMO: EL MEDIO se compromete a no ceder los derechos que se genere a su favor, en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**. - - - - -

OCTAVO: Para lo no previsto en esta orden de espacios publicitarios, las partes se acogen a las disposiciones del derecho común. - - - - -

Hecho y firmado en Tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes. En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los **Treinta (30)** del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



EL CABILDO DE LA ROMANA.-
Debidamente representado por
LICDO. EDUARDO KERY METIVIER.-
Alcalde Municipal. -


GRUPO EMPRESARIAL RAMCEM RCM, S.R.L.-
Debidamente representada por
El señor **FEDERICO ANTONIO LEONARDO.-**
Segunda Parte. -



Yo, **DR. OTILIO MORILLO REYES**, Abogado Notario Público inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, bajo la Matricula No. **1242**, de los del Número de éste Municipio de La Romana, República Dominicana; **CERTIFICO, DOY FE Y VERDADERO TESTIMONIO:** Que el **LICDO. EDUARDO KERY METIVIER**, en representación del Cabildo Municipal, y el señor **FEDERICO ANTONIO LEONARDO**, en representación de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL RAMCEM RCM, S.R.L.** contratista, de generales que constan en sus ya expresadas calidades, me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este documento fueron puestas por ellos y que las mismas, son las que acostumbran a usar en todos sus documentos tanto públicos como privados, por lo cual, se les debe dar a las mismas, entera fe y crédito.- En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los **Treinta (30)** del mes de **abril** del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- - -


DR. OTILIO MORILLO REYES.-
Notario Público. -



Y mediana
1/3/2

CONTRATO DE PUBLICIDAD. -

Número: 05/2024.-

EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, con el RNC: No.412-00012-6, regulada por la Ley No.176-07, y sus modificaciones del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para los fines y consecuencias legales de este acto sito en la calle Eugenio A. Miranda No. 54 de este Municipio de La Romana, debidamente representado por su alcaldesa señora **HILDA MILIZA LOPEZ NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, Casada, Funcionaria Público, Portadora de la Cédula de Identidad Personal y Electoral Número [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad, quien actúa de conformidad con el Poder que le otorga el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria número 07-2023, celebrada en fecha Veintiuno (21) del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023); quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE.-** -----

Y de la otra parte, la señora **MARIA ELIZABETH ALVAREZ DE DOMINGUEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número [REDACTED] domiciliada y residente en la en el sector Vista Catalina casa S/N, del Distrito Municipal de Caleta de esta ciudad de La Romana, República Dominicana, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE;** -----

SE HA CONVENIDO Y PACTA DO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, conviene libre y voluntariamente contratar los servicios publicitarios que le ofrece **LA SEGUNDA PARTE**, para colocar en el programa "**AL EXTREMO**", que se transmite por el **CANAL 68 DE ROMANA T.V.** anuncios, spots y la promoción de las actividades que realiza el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: - -----

SEGUNDO: EL MEDIO, se obliga y compromete a transmitir los comerciales del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, a través del medio, según la pauta indicada en el presente contrato de colocación y se compromete a repetir el material que se le ha suministrado por la institución, sin realizar ningún tipo de alteraciones del mismo. - -----

TERCERO: EL MEDIO, se compromete a dar fiel cumplimiento de las pautas de colocación indicada en la orden de colocación por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, tanto en el número de cuñas, como en su duración en tiempo, y a colocar los espacios publicitarios del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, "**Al Inicio De Cada Break o Pase de Comercial**". - -----

CUARTO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, pagará mensualmente a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$15,000.00)**, (Itbis Incluidos), moneda de curso legal, por concepto de lo servicios antes descritos, los cuales serán pagados por ante la **TESORERIA MUNICIPAL.-** -----

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta libre y voluntariamente que las deducciones de impuestos legales, que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, debe realizar para cumplir con las obligaciones fiscales, en calidad de agente de retención, tal y como lo establece el Código Tributario de La República Dominicana. Así como también, deberá emitir las correspondientes facturas fiscales gubernamentales vigentes, de tener su correspondiente RNC y NCF correctos y validos. - -----

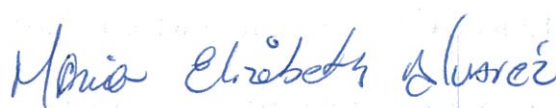
SEXTO: Duración de tres (03) meses, contando a partir del día Dos (02) del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), hasta el día dos (02) del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- ----

SÉPTIMO: En caso que uno o varios de los anuncios pautados no puedan ser transmitidos en la forma acordada, sea por falta del medio, sea porque el periodo de tiempo se haya otorgado a una programación especial, o por causas de fuerza mayor, las partes establecen las condiciones siguientes: el valor proporcional de los anuncios no transmitidos serán descontados del siguiente pago o de común acuerdo, se realizara una reposición de las cuñas correspondientes.- -----

PÁRRAFO: EL MEDIO se compromete a no ceder los derechos que se genere a su favor, en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA.**- -----

OCTAVO: Para lo no previsto en esta orden de espacios publicitarios, las partes se acogen a las disposiciones del derecho común.- -----

Hecho y firmado en Tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes. En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los dos (02), días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- -----

 EL CABILDO DE LA ROMANA.- Debidamente representado por la Sra. HILDA MILIZA LOPEZ NUÑEZ.- Alcaldesa Municipal.-	 MARIA ELIZABETH ALVAREZ DE DOMINGUEZ.- Segunda Parte.-
---	--

Yo, **DR. SERGIO OSVALDO MUÑOZ BRYAN**, Abogado Notario Público inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, bajo la Matricula No. **6660**, de los del Número de éste Municipio de La Romana, República Dominicana; **CERTIFICO, DOY FE Y VERDADERO TESTIMONIO:** Que la señora **HILDA MILIZA LOPEZ NUÑEZ**, en representación del Cabildo Municipal, y la señora **MARIA ELIZABETH ALVAREZ DE DOMINGUEZ**, contratista, de generales que constan en sus ya expresadas calidades, me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este documento fueron puestas por ellos y que las mismas, son las que acostumbran a usar en todos sus documentos tanto públicos como privados, por lo cual, se les debe dar a las mismas, entera fe y crédito.- En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los dos (02), días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024)..- -----

 DR. SERGIO OSVALDO MUÑOZ BRYAN.- Notario público.-	
--	--